

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DGCP) Y LA FUNDACIÓN DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES (CODESPA)

ENTRE:

DE UNA PARTE: La **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, institución establecida en virtud de la puesta en vigencia de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006; y su modificación, contenidas en la Ley 449-06, del 20 de junio de 2006; con sede en la calle Pedro A. Lluber es esquina Rodríguez Objío, Ensanche Gascue, de esta Ciudad, debidamente representada por su Directora General, **DRA. YOKASTA GUZMÁN SANTOS**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0081375-7, domiciliada y residente en esta Ciudad; quien en lo sucesivo del presente Acuerdo se denominará: **CONTRATACIONES PÚBLICAS** o por su nombre completo, indistintamente.

Y

DE OTRA PARTE: La **FUNDACIÓN DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES (CODESPA)**, institución sin fines de lucro, incorporada en el año 1985; con su domicilio en la calle Mahatma Gandhi 206, Apto. 301, Ensanche Gascue, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; debidamente representada por el Delegado para el Caribe, **SR. MANUEL SENA**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0025453-1, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República; quien en lo sucesivo del presente Acuerdo se denominará: **CODESPA** o por su nombre completo, indistintamente.

Para todos los fines y consecuencias del presente Acuerdo cuando fueren designados conjuntamente, **CONTRATACIONES PÚBLICAS** y **CODESPA**, se denominarán **LAS PARTES** u **AMBAS PARTES** reconociéndose mutuamente con capacidad jurídica y de obra suficiente como para celebrar el presente Acuerdo de Colaboración.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que, la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015, en su artículo 222, establece que el Estado, reconoce el aporte al desarrollo aportado por las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME), en consecuencia, fomenta, protege e incentiva generando condiciones favorables para su desarrollo.

CONSIDERANDO: Que, la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, adoptada mediante Ley No. 1-12 establece dentro de su objetivo específico 3.4.3, impulsar programas de capacitación y asesorías para las Micros, Medianas y Pequeñas empresas dominicanas

CONSIDERANDO: Que, a partir de la promulgación del Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012) que contiene el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 y su modificación, el Estado ha determinado un plan de acción para fortalecer las Micros, Medianas y Pequeñas empresas dominicanas, estableciendo en su No. 5, que las administraciones contratantes en sus formulaciones presupuestaria deberán reservar el 20% que otorga la Ley No. 488-08, sobre el Desarrollo y Competitividad de las MIPYMES, a fin de que los procedimientos de selección, se destinen exclusivamente a las MYPYME”.

CONSIDERANDO: Que, para alcanzar los objetivos de desarrollo de las Micros, Medianas y Pequeñas empresas dominicanas, se hace necesaria la colaboración y cooperación entre los órganos y entes de la Administración Pública y las organizaciones de la sociedad civil en general, de manera particular aquellas que enfocan su actividad en el desarrollo económico, social y humano

CONSIDERANDO: Que, **CONTRATACIONES PÚBLICAS** por mandato de la Ley No. 340-06 y su modificación, es el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP) y como tal se encuentra facultada para impulsar políticas, normas y proyectos en materia de compras y contrataciones públicas destinadas a promover el desarrollo de las micros, pequeñas y medianas empresas, mediante la promoción su acceso al mercado público.

CONSIDERANDO: Que, **CODESPA** es una Fundación de Cooperación sin fines de lucro, constituida en 1985, en España, por un grupo de profesionales y expertos de diferentes disciplinas comprometidos con el desarrollo integral, económico, social y humano, de los más necesitados, gestionado más de 800 proyectos en 33 países de América Latina, Europa, África y Asia, y contribuyendo de esta forma en el empoderamiento y calidad de vida de miles de personas.

CONSIDERANDO: Que, es interés de **CONTRATACIONES PÚBLICAS** y la **CODESPA**, promover el fortalecimiento continuo de las capacidades de las MIPYME, y MIPYME lideradas por mujeres, jóvenes y discapacitados, a fin de promover el fortalecimiento, desarrollo e impulso de la producción nacional de este sector; en consecuencia han manifestado su disposición de suscribir el presente Acuerdo de Colaboración, para desarrollar de manera conjunta iniciativas que generen oportunidades de acceso a las compras públicas, del sector de las MIPYME.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana de 2015.

VISTA: La Ley Orgánica de Estrategia Nacional de Desarrollo 2010-2030, Ley No.1- 12

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha 18 de agosto de 2006 modificada por la Ley No. 449-06 de fecha 06 de diciembre de 2006.

Vista: Ley No. 488-08, que establece un régimen regulatorio para el desarrollo y competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

VISTA: La Ley No. 42-08 sobre la Defensa de la Competencia, de fecha 16 de enero de 2008.

VISTO: El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, de fecha 6 de septiembre de 2012.

VISTO: El Decreto No.164-13 que ordena a las instituciones Públicas comprar a las MIPYMES de producción Nacional, de fecha 10 de junio de 2013.

VISTO: El Decreto No.15-17, que establece el cumplimiento y control del gasto público, así como del pago a proveedores del Estado, de fecha 08 de febrero de 2017.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Acuerdo de Colaboración, según las siguientes Declaraciones y Cláusulas, **LAS PARTES.**

HAN ACORDADO O PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. El presente Acuerdo, tiene como objetivo principal desarrollar actividades conjuntas tendentes a generar y fortalecer capacidades técnicas y productivas necesarias para el desarrollo de las MIPYME, vinculando su oferta en primer lugar a la demanda del mercado público, para luego gestionar su desarrollo e incorporación al mercado nacional e internacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS. LAS PARTES se comprometen a establecer relaciones de cooperación para la realización de las actividades que se detallan a continuación:

- a) Formular y llevar a cabo programas de capacitación y de sensibilización dirigidos a propietarios y empleados de las micro, pequeñas y medianas empresas, con especial atención a las lideradas por mujeres y discapacitados, en los temas relacionados con las compras públicas: Ley 340-06, y su modificación, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, Cómo ser proveedor del Estado, cómo presentar una oferta ganadora, entre otros.
- b) Desarrollar programas de capacitación de gobiernos y entidades locales, proveedores, MIPYME, y MIPYME lideradas por mujeres, jóvenes y discapacitados, a fin de promover el fortalecimiento, desarrollo e impulso de la

producción nacional de este sector sociedad civil en la Región Suroeste de la República Dominicana, con énfasis en los municipios de Barahona, Pedernales, San Juan, Duvergé, Villa Jaragua, Azua, Jimaní, Neyba y Comendador.

- c) Apoyo mutuo en la consecución y coordinación de los eventos regionales y ruedas de negocios que se organicen en los distintos municipios que integran el territorio nacional, en especial en el piloto que ejecutan también en la Región Norte y en el Distrito Nacional y sus municipios.
- d) Apoyo en la realización y participación de eventos internacionales para mostrar e identificar mejores prácticas.
- e) Apoyar en el levantamiento de negocios de proveedores o no, en las zonas a intervenir, y de instituciones públicas en el territorio.
- f) Realizar un taller, para elaborar el Plan de Trabajo conjunto para la consecución de los objetivos planteados en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Para la consecución de los objetivos indicados anteriormente, las partes se comprometen y obligan a lo siguiente:

CONTRATACIONES PÚBLICAS:

1. Desarrollar un programa de apoyo que contenga como mínimo: 1) una oferta de acciones formativas, 2) sesiones de información y sensibilización, y 3) eventos regionales de formación y ruedas de negocios; priorizando aspectos que fortalezcan el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas, mujeres, sectores productivos, gobiernos locales y a la sociedad en el territorio; 4) cualquier otra actividad que sea necesaria.
2. Designar de manera oficial, la persona responsable de la coordinación de las acciones surgidas de este acuerdo, quien será el contacto de **CODESPA**.
3. Ofrecer sus instalaciones en la sede para impartir capacitaciones y cursos dirigidos a las MIPYME, mujeres, sectores productivos y sociedad según sea acordado.

CODESPA:


1. Facilitar contactos, informes, estudios, materiales didácticos desarrollados, y otros medios que sirvan al objetivo de este convenio.
2. Apoyar financieramente los programas de fortalecimiento de capacidades dirigidos a las micro, pequeñas y medianas empresas, así como a gobiernos y

PÁRRAFO I. AMBAS PARTES, podrán dar término al presente Acuerdo antes de su vencimiento mediante aviso previo de treinta (30) días de anticipación y por escrito. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero los trabajos o proyectos que se encontraren en ejecución al producirse la renuncia deberán ser concluidos, siempre que lo permita el aporte financiero realizado.

ARTICULO OCTAVO: BUENA VOLUNTAD. Este Acuerdo de Colaboración se suscribe bajo el criterio de colaboración y buena voluntad entre **LAS PARTES**, de forma espontánea y con un alto contenido de responsabilidad institucional.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES**, y otro para el Notario Público actuante, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).


Por:
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS



DRA. YOKASTA GUZMÁN SANTOS
Directora General



Por:
**LA FUNDACIÓN DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y
PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES**



SR. MANUEL SENA
Delegado para el Caribe

Yo, **LIC. JOSÉ DEL CARMEN METZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, abogado, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, portador y titular de la Cédula de Identidad número 001-0889093-0, sello hábil, miembro activo de los Colegios de Abogados y de los Notarios Inc., colegiaturas números 8104-430-89 y 2302, respectivamente, con estudio profesional abierto en la calle Arzobispo Portes número seiscientos cuatro (604), Ciudad Nueva, Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE**: que las firmas que anteceden fueron estampadas en mi presencia personal, libres y voluntariamente por los señores **DRA. YOKASTA GUZMÁN SANTOS** y **SR. MANUEL SENA**, ambos, de generales y calidades que constan en el presente documento, los cuales nos han manifestado bajo la fe del juramento que esas son las mismas firmas que ellos dos (2) acostumbran estampar en todos los actos y documentos públicos y privados, de todo lo cual **CERTIFICO Y DOY FE**. Hoy, lunes, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017) en la ciudad de Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.



Abogado Notario Público